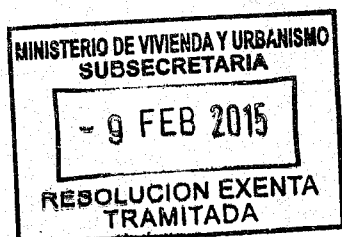


**DIVISIÓN JURÍDICA**

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**



**SANTIAGO, 09 FEB 2015**

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0848**

**VISTO:** El artículo 8° letra b) del D.L. N° 1.305, de 1975; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la Universidad Central de Chile es una institución de educación superior, de derecho privado, cuya misión es servir al país desde un quehacer universitario eficiente y comprometido con la excelencia en la formación integral de personas en diferentes niveles educativos superiores y en la generación de conocimiento para la promoción de la cultura y de una sociedad solidaria y justa.

2.- Que el MINVU por su parte tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

3.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias, con fecha 14 de noviembre de 2014, la Universidad Central y el MINVU suscribieron un Convenio de Colaboración destinado a establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la Universidad y el MINVU, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la Universidad, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para el MINVU y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, fines y objetivos de cada institución.



4.- Que ambas instituciones acordarán la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado, por lo que en virtud de la colaboración recíproca que debe caracterizar las relaciones entre ambas instituciones, la Universidad y el MINVU suscribieron el referido Convenio de Colaboración, en virtud del cual acuerdan trabajar en forma conjunta en diversas materias de interés común, y en particular en las áreas de Vivienda e Infraestructura Pública Urbana, dicto la siguiente

### RESOLUCIÓN:

Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 19 de noviembre de 2014, entre la Universidad Central de Chile y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, referido en el considerando 3.- precedente, copia del cual se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución

Anótese, notifíquese y archívese.

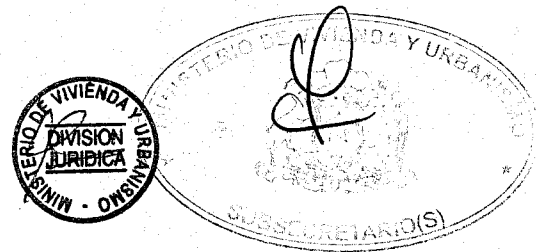


*ca sol*  
**PAULINA SABALL ASTABURUAGA**  
**MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO**



**PLK/ MFA**  
**(DIJUR 941/990/14)**

**DISTRIBUCIÓN:**  
GABINETE MINISTRA  
SUBSECRETARÍA  
DIVISIONES MINVU  
CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
AUDITORIA INTERNA MINVU  
SIAC  
OFICINA DE PARTES  
LEY DE TRANSPARENCIA Art. 7/g



**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**

*Jocelyn Figueroa Yousef*  
**JOCELYN FIGUEROA YOUSEF**  
**SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)**



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

Y

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

En Santiago, a 19 NOV 2014 de noviembre de 2014, entre la Universidad Central de Chile, RUT N° 70.995.200-5, , representada por su Rector, señor **RAFAEL ROSELL AIQUEL**, ambos domiciliados en calle Toesca N° 1783, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte; y por la otra el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, representado, por su Ministra señora **PAULINA SABALL ASTABURUAGA**, ambos domiciliados en Alameda 924, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "MINVU", se celebra el siguiente convenio de colaboración:

### DECLARACIONES PRELIMINARES.

La Universidad Central es una institución de educación superior, corporación de derecho privado, cuya misión es servir al país desde un quehacer universitario eficiente y comprometido con la excelencia en la formación integral de personas, con espíritu reflexivo y solidario, valorando la diversidad y aportando al desarrollo social. Su visión consiste en ser una de las mejores universidades del país, en la formación de personas integrales en diferentes niveles educativos superiores y en la generación de conocimiento para la promoción de la cultura y de una sociedad solidaria y justa.

El MINVU, por su parte tiene como misión contribuir a mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres que habitan el país, especialmente de los sectores más vulnerables, respetando su diversidad, favoreciendo la integración social, reduciendo inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.

### PRIMERA: Objetivo del Convenio de Colaboración.

El objeto general del presente convenio es establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, científicas, investigativas, de extensión de servicios y de difusión de la cultura, en todas aquellas áreas de interés recíproco entre la UNIVERSIDAD y el MINVU, con la finalidad de potenciar el talento académico de los profesores, egresados y estudiantes de la UNIVERSIDAD, así como fortalecer el apoyo a proyectos de desarrollo prioritarios para el MINVU y el perfeccionamiento de sus profesionales, aprovechando de manera óptima los recursos de conocimiento e infraestructura en beneficio del desarrollo del país, de conformidad con la misión, los fines y objetivos de cada institución.



## **SEGUNDA: Ámbito de Cooperación.**

Las instituciones acordarán la realización de actividades académicas de docencia, investigación, asesoría, extensión y proyección a través de cursos, seminarios, diplomados, talleres, pasantías, asesorías y programas de pregrado y posgrado. Los productos de estas actividades académicas se difundirán y promoverán de manera conjunta. La responsabilidad económica de cada una de las partes será definida por éstas de común acuerdo y de ello se dejará constancia en actas. Estas tareas serán debidamente autorizadas, teniendo en cuenta la autonomía de cada institución y el justo equilibrio entre los aportes y beneficios de las dos instituciones.

Respecto de las asesorías, proyectos específicos o estudios que se acuerde realizar, no puede entenderse que este Convenio sirva de base para una contratación directa. Una asesoría externa como tal deberá regirse en cada caso por la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

En virtud de la colaboración recíproca que debe caracterizar las relaciones entre los organismos públicos y las Universidades, y en la conveniencia de establecer un diálogo permanente para el mejor desarrollo de sus respectivas funciones, la UNIVERSIDAD y el MINVU suscriben el presente convenio de colaboración, en virtud del cual acuerdan trabajar en forma conjunta en diversas materias de interés común y, en particular en las áreas de Vivienda e Infraestructura Pública Urbana.

Las formas para abordar las áreas mencionadas precedentemente, serán de la siguiente naturaleza:

- Desarrollo de Prácticas profesionales de estudiantes.
- Apoyo en el desarrollo de memorias de título guiadas por profesores de la UNIVERSIDAD, a través de Profesionales del MINVU que integrarán comisiones de título.
- Formulación y desarrollo de actividades de Educación Continua (Capacitación, Diplomados y postgrado) para los profesionales del MINVU.
- Desarrollo de Asesorías profesionales solicitadas por el MINVU.
- Apoyo en la revisión de proyectos técnicos de cálculo, obras de urbanización, e instalaciones y fortalecer las acciones de inspección técnica.
- Acceso a documentación disponible en el MINVU atingente a las temáticas abordables en memorias de título.

Todo ello sin perjuicio de otros ámbitos en los que decidan cooperar a futuro.

## **TERCERA: Desarrollo de Prácticas profesionales de estudiantes.**

El MINVU podrá aceptar estudiantes de la Facultad de Ingeniería en práctica profesional, en particular aquellos de la Escuela de Obras Civiles y Construcción, en conformidad a los requerimientos y de la disponibilidad financiera y de infraestructura de que pueda disponer el MINVU.



**CUARTA: Desarrollo de memorias de título guiadas por profesores de la Universidad o profesionales MINVU**

La Universidad Central se compromete a desarrollar memorias, con equipos conformados por estudiantes y profesores, sobre temas que serán consensuados entre el MINVU (División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional y otras reparticiones) y la Escuela de Obras Civiles y Construcción. Las memorias tendrán la duración de un semestre académico y deberán responder a los requerimientos académicos de la UNIVERSIDAD y a los resultados esperados por el MINVU.

**QUINTA: Formulación y desarrollo de actividades de formación para los profesionales del MINVU.**

Sobre la base de las demandas planteadas por el MINVU, la Escuela de Obras Civiles y Construcción propondrá al MINVU planes anuales específicos de capacitación, así como la incorporación de profesionales a los programas de diplomados y postgrados vigentes, teniendo como objetivo el fortalecimiento de los profesionales del MINVU. La materialización de este compromiso se acordará en anexo firmado por ambas partes.

**SEXTA: Desarrollo de Asesorías profesionales solicitadas por el MINVU.**

La UNIVERSIDAD, a través de la Escuela de Obras Civiles y Construcción participará en concursos y ofrecerá servicios de asesoría, acorde a la reglamentación vigente para estos efectos del MINVU.

**SÉPTIMA: Financiamiento de actividades.**

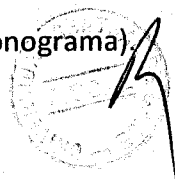
Se deja constancia que el presente convenio no involucra pagos o traspasos de dinero, motivo por el cual toda actividad que requiera financiamiento económico deberá ser aprobado por medio de un convenio específico, debidamente suscrito por las partes.

**OCTAVA: Coordinación y Modalidades de Trabajo.**

Para efectos de coordinación del presente Convenio, las partes acuerdan designar un Comité Coordinador, integrado por parte del MINVU por un profesional de la División Técnica de Estudios y Fomento Habitacional designada por la jefatura de la División, y por parte de la UNIVERSIDAD un profesional de la Escuela de Obras Civiles y Construcción de la Facultad de Ingeniería, designado por el Director de dicha Facultad. Cualquier cambio en las designaciones de los integrantes de este Comité deberá ser comunicado por escrito a la contraparte dentro de los 30 días de ocurrido el hecho. Las funciones de los profesionales designados para integrar el Comité Coordinador serán entre otras, las siguientes: a) Coordinar y dirigir la elaboración de **Planes de Trabajo Específicos** en el marco de este Convenio; y b) Realizar el seguimiento de las actividades.

Los Planes de Trabajo Específicos deberán contener al menos:

- a) Objetivos generales.
- b) Forma de Cooperación.
- c) Duración y Etapas. (De preferencia en Cronograma)



- d) Presupuesto estimado, considerando recursos humanos y físicos que aportará cada parte.
- e) Determinar mecanismos de evaluación para analizar su continuidad.

Los Planes se considerarán para todos los efectos, formar parte integrante de este Convenio de Colaboración. En el evento que estos Planes de Trabajo contemplen montos de dinero a transferir, deberán materializarse y aprobarse mediante un Convenio específico, suscrito por ambas partes.

#### **NOVENA: Vigencia del Protocolo.**

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Administrativa que lo sancione y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable tácitamente, por el mismo período de tiempo, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de ponerle término en forma anticipada, debiendo en este evento comunicar su decisión por escrito, mediante el envío de carta certificada, con una antelación de 60 días a la fecha en que se desea poner término, dirigida al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante lo anterior, en el caso de haberse iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su íntegro cumplimiento.

#### **DÉCIMA: Modificaciones.**

Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de un convenio el cual comenzará a regir a contar de la fecha de la Resolución Administrativa que lo sancione.

#### **DÉCIMO PRIMERA: Solución de conflictos.**

La celebración del presente Convenio de colaboración tiene como antecedente y se basa en la buena fe de las partes, razón por la cual los conflictos que eventualmente se llegasen a presentar, durante su vigencia, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

#### **DÉCIMO SEGUNDA: Domicilio y personerías.**

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

La personería de don Rafael Rosell Aiquel para representar a la Universidad Central de Chile en su calidad de Rector consta en escritura pública de fecha 17 de agosto del 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores.

Por su parte, la personería de doña Paulina Saball Astaburuaga para actuar en representación del Minvu, consta en Decreto N° 669 del Ministerio del Interior, de fecha 11 de marzo de 2014.



**DÉCIMO TERCERA: Ejemplares.**

Este Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



*[Signature]*  
**ROSALBA SABALL ASTABURUAGA.**  
**MINISTRA**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

*[Signature]*  
**RAFAEL ROSELL AIQUEL**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE**

